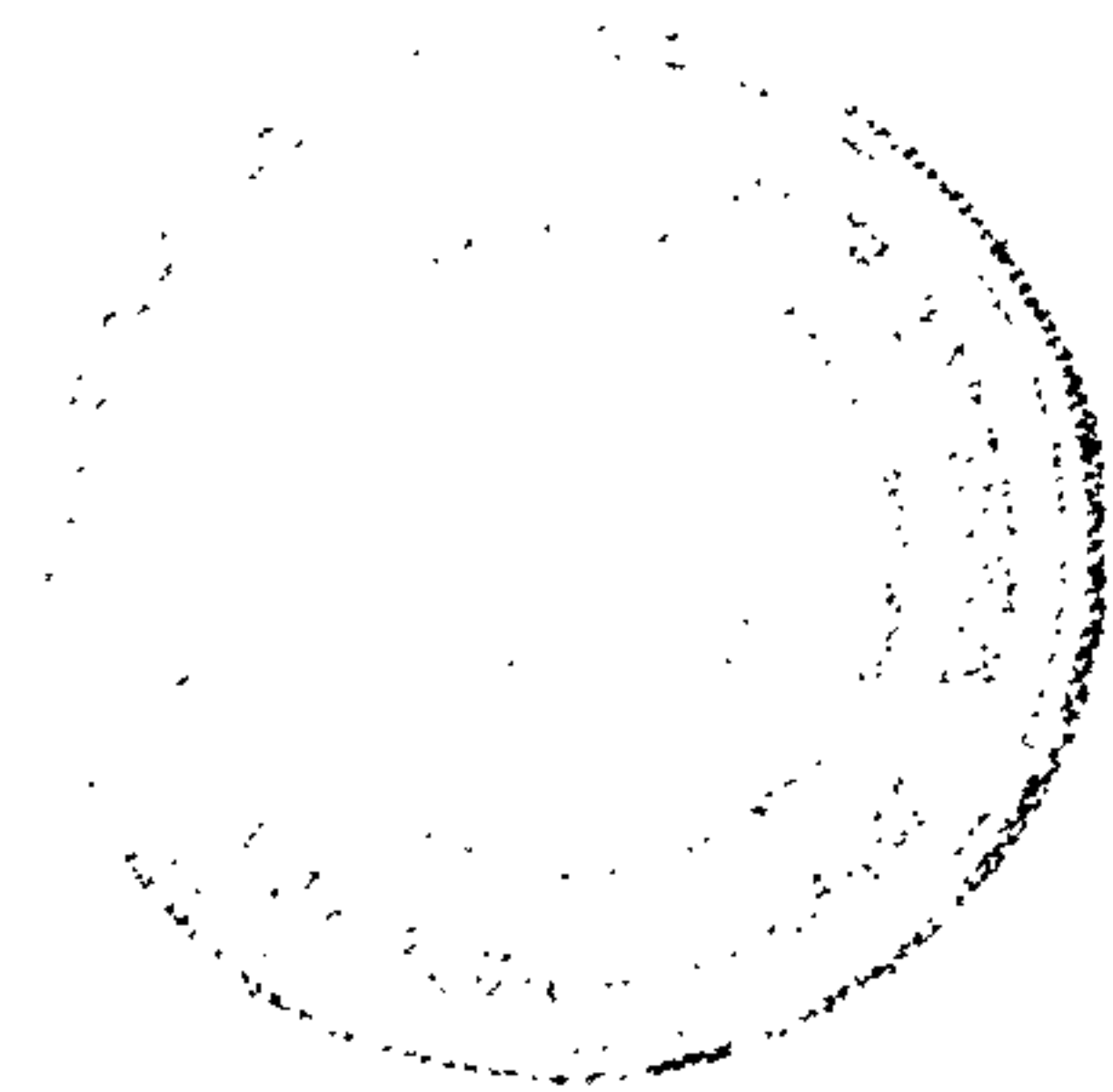


NOTARIA
VIGESIMÁ PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



RESCISION; REACTIVACION,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-
MAR S.A. EN LIQUIDACION-----
CUANTIA: S/. 4'500.000,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, hoy día dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y
3 cuatro, ante mí, abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo
4
5
6
7
8 Primero del Cantón Guayaquil, comparece el señor LICENCIADO HECTOR
9 MORAN TRIANA, quien declara ser ecuatoriano, LICENCIADO en Ciencias
10 Políticas y Sociales, en su calidad de LIQUIDADOR, según consta del
11 nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se incorpora en la
12 presente escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente
13 es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz
14 para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo
15 documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a
16 celebrar esta escritura pública de Rescisión, Reactivación, Aumento de
17 Capital y Reforma de Estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien
18 instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su
19 otorgamiento me presenta la munita que dice así: SEÑOR NOTARIO:
20 Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por
21 la cual conste la Rescisión, Reactivación de la Compañía, Aumento de Capital
22 y Reforma de estatutos de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA
23 GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION, de conformidad con las cláusulas que
24 a continuación se detallan: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
25
26
27
28 Comparece, otorga y suscribe la presente escritura Pública el señor

1 Licenciado HECTOR MORAN TRIANA, a nombre y en representación de la
2 Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION en
3 su calidad de Liquidador, según consta del nombramiento y certificación
4 correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura Pública
5 como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro de julio de
7 mil novecientos noventa y cuatro. Copia certificada del Acta de Junta
8 General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente escritura
9 como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a)**
10 Mediante Escritura Pública celebrada el veintiseis de agosto de de mil
11 novecientos setenta y siete, ante el Notario del Cantón Salinas, abogado
12 Francisco Upano Talbot Vélez, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
13 Guayaquil, el catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, se
14 constituyó la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., con un
15 capital social de (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES) \$/500.000,00. **b)**
16 Mediante Resolución número ochenta y seis-dos-cuatro-uno-cero tres mil
17 novecientos cuarenta y cuatro, dictada por el señor Intendente de
18 Compañías, el diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita
19 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciseis de enero de mil
20 novecientos ochenta y siete; se procedió a la Disolución de la Compañía
21 PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A. c.- En sesión de Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA
23 GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION, celebrada el cuatro de julio de mil
24 novecientos noventa y cuatro, se resolvió reactivar la Compañía, al haber
25 superado la causal por la cual fue disuelta; d) Aumentar el capital social de
26 la Compañía de (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES) \$/500.000,00 a (CINCO
27 MILLONES 00/100 SUCRES) \$/5.000.000,00 mediante la emisión de Cuatro
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mil quinientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres
2 cada una Que como consecuencia del Aumento de Capital, se reforma el
3 artículo cuarto de los Estatutos y autorizar al Liquidador de la Compañía,
4 para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los
5 terminos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la
6 presente Escritura Pública como documento habilitante CLAUSULA
7 TERCERA. DECLARACIONES - Con los antecedentes expuestos en la
8 cláusula anterior, el compareciente Licenciado HECTOR MORAN TRIANA,
9 por los derechos que representa de la Compañía PREDIAL E
10 INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION, declara UNO) que en
11 vista de haber sido observada para su aprobación por parte de la
12 Superintendencia de Compañías, la escritura de Reactivación y Aumento de
13 Capital, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
14 abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiocho de Marzo de mil novecientos
15 ochenta y nueve se procede a dejar sin efecto legal alguno la escritura
16 antes mencionada DOS) que en vista de haber superado la causal por la
17 cual la Compañía fue disuelta, por este instrumento declara la Reactivación
18 de la Compañía, para de esta manera operar normalmente en el
19 desempeño de sus actividades, TRES) Que el Capital Social de la Compañía
20 PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION ha sido
21 aumentado en la cantidad de (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL
22 00/100 SUCRES) S/4'500.000,00 mediante la emisión de cuatro mil
23 quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
24 una, de manera que el nuevo capital social de la misma es de CINCO
25 MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sucres cada una de ellas CUATRO) que las cuatro
27 mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
28

1 cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del
2 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
3 PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION, de fecha
4 cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro (CINCO) Que como
5 consecuencia de lo anterior queda reformado el artículo CUARTO del
6 Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la antes
7 mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha
8 cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro (SEXTO) Yo, Licenciado
9 HECTOR MORAN TRIANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casado, en mi calidad de LIQUIDADOR, y por tanto representante legal de la
11 Compañía denominada PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A. EN
12 LIQUIDACION, ante usted y dentro del trámite de REACTIVACION,
13 AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía antes
14 mencionada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del
15 Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General
16 celebrada el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya acta
17 consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el
18 pago del Aumento de Capital está registrado en la contabilidad de la
19 empresa. Se deja constancia de que los Accionistas actuales de la Compañía
20 PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A. EN LIQUIDACION, son de
21 nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
22 de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado:
23 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO REGISTRO TRES MIL
24 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-
25 ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
26 PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION,
27 CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

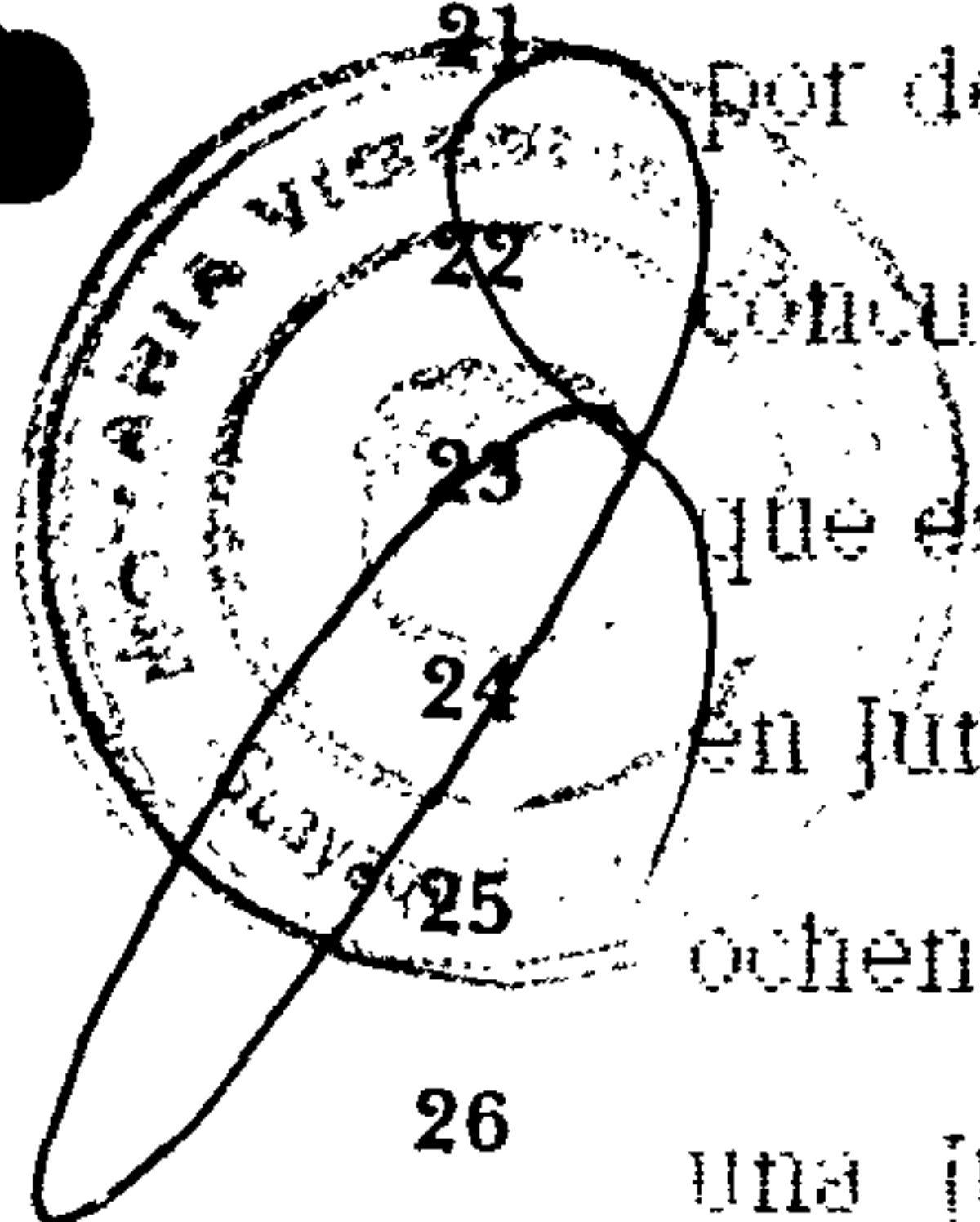
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Y CUATRO .- En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Julio
2 de mil novecientos noventa y cuatro a las diez horas en las oficinas
3 situadas en Avenida nueve de Octubre número cuatrocientos dieciséis y
4 Chile, décimo piso, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía
5 PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION con la
6 concurrencia de los siguientes accionistas: ECONOMISTA JUAN
7 LILLIEGREN CAMPOS, por sus propios derechos, propietario de
8 cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
9 sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a cuatrocientos
10 noventa y seis votos; DOCTOR REYNALDO HUERTA ORTEGA, por sus
11 propios derechos, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un
12 mil sucres, pagada en su totalidad y con derecho a un voto; ANDRES
13 CARDENAS GAMBOA, por sus propios derechos, propietario de una acción
14 ordinaria y nominativa de un mil sucres, pagada en su totalidad y con
15 derecho a un voto; JOFFRE CARPIO PLAZA, por sus propios derechos,
16 propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, pagada
17 en su totalidad y con derecho a un voto; y, EUCLIDES CARPIO PLAZA,
18 por sus propios derechos, propietario de una acción ordinaria y nominativa
19 de un mil sucres, pagada en su totalidad y con derecho a un voto. Preside la
20 sesión el señor HECTOR MORAN TRIANA, y actúa como Secretario Ad-Hoc
21 por decisión de la Junta el señor JUAN LILLIEGREN CAMPOS. Los accionistas
22 concurrentes que representan la totalidad del capital social de la Compañía
23 que es de QUINIENTOS MIL SUCRES, resuelven por unanimidad constituirse
24 en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
25 ochenta de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de
26 una junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los
27 puntos del orden del día: (UNO).- DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, LAS
28



1 RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
2 ^{MARZO}FECHA VEINTIOCHO DE ~~FEBRERO~~ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

3 DOS) Reactivación de la Compañía TRES) - Aumento de Capital y Reforma de
4 Estatutos. El Secretario informa que se encuentra completo el quórum
5 reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la
6 Junta y abierta las deliberaciones. Por secretaría se procede a leer el primer
7 punto del orden del día que dice: (UNO). - DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO,

8 LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
9 ^{MARZO}FECHA VEINTIOCHO DE ~~FEBRERO~~ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

10 Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en vista de
11 haber sido observada por parte de la Superintendencia de Compañías, la
12 escritura pública de Reactivación y Aumento de Capital de la Compañía,
13 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado
14 Marcos Díaz Casquete, el veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y
15 nueve, es necesario dejar sin efecto legal alguno las resoluciones tomadas

16 por la Junta General de Accionistas de fecha veintiocho de ^{MARZO}~~Febrero~~ de mil
17 novecientos ochenta y nueve. Luego de ciertas deliberaciones sobre el
18 primer punto del orden del día, esta Junta General de Accionistas, por
19 unanimidad de votos procedió a dejar sin efecto legal alguno las
20 resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas de fecha
21 veintiocho de ^{MARZO}~~Febrero~~ de mil novecientos ochenta y nueve. Se procede a dar
22 lectura al segundo punto del orden del día que dice: REACTIVACION DE

23 LA COMPAÑIA: Toma la palabra el Presidente, y manifiesta a la Junta,
24 que en vista de haber sido disuelta la Compañía mediante Resolución
25 número ochenta y seis-dos-cuatro-uno-cero- tres mil novecientos cuarenta
26 y cuatro dictada el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis,
27 por el Intendente de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil el

NOTARIA
IGESIMÁ PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta y siete; y al haberse superado
2 la causal por la cual la Compañía fue disuelta, esto es que se ha presentado
3 los balances y se ha pagado la respectiva contribución, es necesario
4 proceder a reactivar la Compañía, para que la Compañía tenga la misma
5 función operacional que tenía antes. Luego de escuchadas las palabras del
6 Presidente de la Junta y despues de ciertas deliberaciones sobre lo tratado,
7 la Junta General de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos, a
8 reactivar la Compañía. A continuación se procedió a tratar el tercer punto
9 del orden del día que dice (TRES) - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
10 DE ESTATUTOS: Toma la palabra el Presidente y manifiesta que a fin de
11 dar cumplimiento a la Resolución número noventa y tres, uno, uno, tres,
12 cero cero nueve, firmada por el señor Superintendente de Compañías,
13 doctor Gustavo Ortega Trujillo, el diecinueve de Agosto de mil novecientos
14 noventa y tres, publicada en el Registro Oficial el primero de Septiembre de
15 mil novecientos noventa y tres, y en vista de dar una mayor solvencia
16 económica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital Social
17 de QUINIENTOS MIL SUCRES que tiene actualmente a CINCO MILLONES DE
18 SUCRES, esto es aumentar el capital por la suma de (CUATRO MILLONES
19 QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 SUCRES) \$/4'500.000,00. Luego de
20 ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas resolvió
21 por unanimidad de votos, aumentar el capital en la suma (CUATRO
22 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 SUCRES) \$/4'500.000,00 para
23 usual se emitiran Cuatro mil quinientas nuevas acciones ordinarias y
24 nominativas de un mil sucres cada una, aumento que será suscrito
25 integralmente y pagado en numerario en un veinticinco por ciento, por el
26 accionista ECONOMISTA JUAN LILLIEGREN CAMPOS, manifestando todos los
27 demas accionistas que desde ya, renuncian a su derecho de preferencia
28



all

1 contemplando en la Ley de Compañías para suscribir y pagar este aumento
2 de Capital. Se deja constancia que el saldo adeudado será pagado por el
3 accionista suscriptor en el plazo máximo de dos años que se contará a
4 partir de la fecha de inscripción de la escritura de Reactivación. Aumento
5 de Capital y reforma de Estatutos en el Registro Mercantil del Cantón y
6 pagadero en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías. Se
7 deja constancia de que todos los accionistas de la Compañía PREDIAL E
8 INVERSIONISTA GIL-MAR S.A., EN LIQUIDACION son de nacionalidad
9 ecuatoriana. Como consecuencia del Aumento de Capital se reforma el
10 artículo CUARTO de los estatutos en los terminos siguientes: **ARTICULO**
11 **CUARTO.-** El capital social de la Compañía es CINCO MILLONES DE SUCRES
12 (\$/5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
13 de un mil sucres cada una, capital que podra ser aumentado por resolución
14 de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del
15 cero cero uno (001) a la cinco mil (5000) y serán firmadas por el
16 Presidente y Gerente de la Compañía. Además esta Junta General de
17 Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al Liquidador de la
18 Compañía, señor Licenciado HECTOR MORAN TRIANA, para que otorgue y
19 suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de rescisión,
20 reactivación, Aumento de Capital y reforma de Estatutos. Finalmente el
21 Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por
22 la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de
23 los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en
24 cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los
25 documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de
26 asistentes y número de acciones que representarán. b.- Copia certificada del
27 Acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar,

Dr. EUSEBIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-86-594 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87-124 del 23 de junio de 1987;

CONSIDERANDO

que mediante Resolución No. 86-2-4-1-059446 del 17 de junio de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de enero de 1987, se declaró la disolución de la Compañía PREBIAL E INVERSIONISTA GIL-MAS S.A. constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Salinas, el 26 de agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de diciembre del mismo año.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como liquidador de la Compañía PREBIAL E INVERSIONISTA GIL-MAS S.A. en liquidación al señor Héctor Morán Triana, concediéndole las funciones, facultades y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución en el registro a su cargo. En presente instrumento servirá como suficiente documento para acreditar su calidad a la persona designada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 SET. 1987.

Dr. Eusebia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

DEL Registro

Expediente 9200-77

ACEPTO LA DADA.- Guayaquil, 22 SET. 1987.

Héctor Morán Triana

Queda inscrita esta resolución a fojas 46.026, Número 12.907 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.939 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 46.026.- Vale.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción
2 de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura la misma que queda
3 aprobada en forma unanime y sin modificaciones con lo que se declara
4 concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el
5 Presidente y el Suscrito Secretario Ad-Hoc de la Junta (firmado) REYNALDO
6 HUERTA ORTEGA, (firmado) ANDRES CARDENAS GAMBOA, (firmado) JOFFRE
7 CARPIO PLAZA, (firmado) EUCLIDES CARPIO PLAZA, (firmado) HECTOR
8 MORAN TRIANA, (FIRMADO) ECONOMISTA JUAN LILLIEGREN CAMPOS. Es
9 fiel copia de su original, que reposa en los archivos - Lo
10 certifico.- Firmado JUAN LILLIEGREN CAMPOS, Secretario Ad-Hoc de la
11 Junta. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos
12 los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo, el
13 Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz, toda esta
14 escritura pública al comparecientes, éste la aprueba y la suscribe conmigo,
15 el Notario, en un solo acto.

16 **POR LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A. EN**
17 **LIQUIDACION**

18
19
20 **LCDO. HECTOR MORAN TRIANA**

21 R.U.C. 0990378665001

22 C.C. 09761265-9

23 CERT.VOT. 140.263

24

25

26

27

28

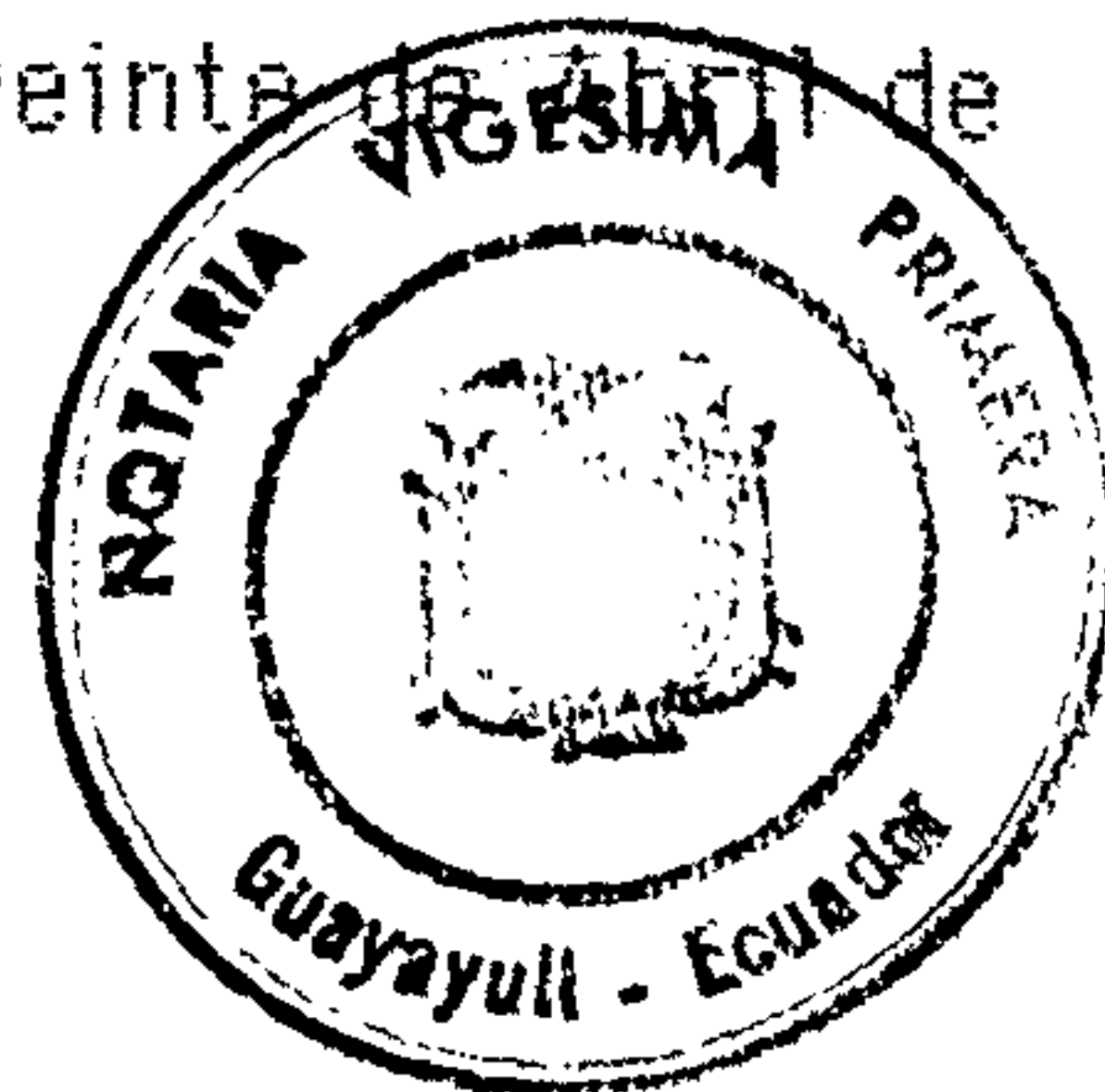
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo treinta y cinco de la ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la RESCISION, que contiene la Escritura Pública que antecede, al Margen de la matriz de la Escritura Pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONISTA GILMAR S.A., EN LIQUIDACION, otorgada ante mí, el 28 de Marzo de 1.989.- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 95-2-2-1-003484 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de mayo de 1995, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Rescisión, Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A. EN LIQUIDACION**, otorgada ante mí el 18 de Julio de 1994.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-2-1-003484, dictada el 30 de Mayo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que con

tiene la REACTIVACION DEL PREDIAL E INVERSIONISTA GIL-MAR S.A.
"EN LIQUIDACION", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de
fojas fojas 32.970 a 32.980, número 9.964 del Registro Mercan-
til y anotada bajo el número 20.820 del Repertorio.- Guayaquil,
veinte i siete de junio de mil novecientos noventa i cinco.- El
Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALLIVAK ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente -
de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte i siete de mil -
novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAK ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a
foja 30.397 del Registro Mercantil de 1.977; 2.455 de igual Regis-
tro de 1.987; y, 46.026 del mismo Registro de 1.987; al margen de
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio veinte i siete -
de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAK ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

